



RESOLUCIÓN N° _____ /2013

Asunto: Adjudicación Definitiva de algunas de las 24 parcelas de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal.

Vista la Propuesta de Resolución emitida al efecto en fecha 22 de Octubre de 2013 por el Jefe de Sección de Servicios Generales, cuya transcripción parcial es la siguiente:

"...ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución 8612/2013 de 9 de Octubre se aprueba la Lista Definitiva de Admitidos para la Adjudicación de la ocupación de alguna de las 24 parcelas de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal.

SEGUNDO: En dicha Resolución se acuerda la realización del sorteo de las parcelas de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad Municipal, entre todas las personas Admitidas, celebrándose el día 11 Octubre, a las 11:00 horas, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento.

TERCERO: Escritos presentados por D. Antonio Moreno Gutiérrez, con D.N.I: 74.782.003-V, y D. Antonio Ríos Portillo, con D.N.I: 25.009.008-G, con núm. de registro de entrada 54.628 y 54.674 y de fecha 17/10/2013, **renunciando a las parcelas nº 8 y nº 10**, de las que resultaron adjudicatarios en el sorteo celebrado el día 11 de Octubre, alegando motivos personales.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 172 y 175, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde de al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la siguiente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB); la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA); la ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC); el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, **(en adelante, RHUO)**.



SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 10.11 del Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga: *"Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asimismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios."*

TERCERO: En virtud del art. 4.1 del RHUO, la utilización de los huertos urbanos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el citado Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 127.1 e), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ostenta entre sus atribuciones la de otorgar las licencias, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente a otro órgano, el apartado 2 de dicho artículo, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de esta atribución."

Por la presente, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de marzo de 2012,

HE RESUELTO

PRIMERO: **Autorizar el uso, disfrute y aprovechamiento** de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Urbanos de Ocio, sitios en **C/ Aceituneros de Vélez Málaga**, que están destinadas al cultivo para autoconsumo, trueque o intercambio no monetario, **por un periodo de dos años**, en los términos previstos en el art. 13.2 del RHUO, a las personas que se indican a continuación:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	Nº PARCELA	SUPERFICIE
MANUEL	MORENO MOLINA	72.166.359-H	11	57m ²
M ^a VIRGINIA	MUÑOZ CEBRIÁN	74.766.344-Z	7	57m ²
FCO. ENRIQUE	URIBE SÁNCHEZ	24.071.899-F	2	57m ²
LUIS	JIMÉNEZ LUCENA	24.745.875-Z	1	57m ²
JOSÉ	MERCADO GÁMEZ	74.783.408-N	6	57m ²
JUAN ANTONIO	PARRADO ALÉS	25.040.602-L	9	57m ²
SERGIO	GÓMEZ DÍAZ	24.763.518-Q	3	57m ²
RAFAEL	LÓPEZ GARCÍA	24.706.707-S	4	54m ²



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

ANTONIO	LAPEIRA GARCÍA	24.667778-W	5	57m ²
VACANTE POR RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO			8	54m ²
VACANTE POR RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO			10	57m ²

SEGUNDO: Los adjudicatarios quedarán sujetos a lo previsto en el Reglamento de Régimen de uso de los Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal, (publicado en B.O.P nº 129 de 09 de Julio de 2013), especialmente en lo que se refiere a los derechos y obligaciones previstos en el título V del mismo.

TERCERO: Los adjudicatarios de las parcelas asumirán la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

CUARTO: Los adjudicatarios deben aceptar, sin derecho a indemnización, la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobados con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en el RHUO.

QUINTO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización.

SEXTO: Además de todo lo expuesto anteriormente, los adjudicatarios quedarán sujetos a todas las condiciones establecidas en el RHUO.

SÉPTIMO: El titular de la presente autorización prestará especial atención al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, y la restante normativa de aplicación.

OCTAVO: Comunicarle que el aprovechamiento deberá efectuarse con estricta sujeción a las condiciones impuestas por la Administración Municipal y que la presente autorización se podrá dejar sin efecto y sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna cuando el Ayuntamiento estime necesario retirar la licencia por razones de tráfico, urbanísticas o de otra índole.

NOVENO: Esta autorización se entiende otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, ni de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la legislación vigente.

DÉCIMO: Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales queda supeditado el otorgamiento de la presente autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

UNDÉCIMO: **Proceder a la notificación de la resolución a los interesados** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **y a su publicación en el Tablón de Edictos y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento**, tal y como se establece el art. 10.11 del Reglamento de



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Huertos Urbanos de Ocio de Titularidad Municipal.

En Vélez Málaga, a 22 de Octubre de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DEL MAYOR

FDO.- Francisco Natera Sánchez

